Firmado digitalmente por GARCIA CHUNGA Armando Benjamin FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.02.2023 15:55:14 -05:00

Resolución de Superintendencia

Breña, 21 de Febrero del 2023

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 000080-2023-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 000020-2023-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 000104-2023-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP, se establecieron las Normas Generales a las que se encuentran sujetas las entidades del Estado para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estimulo", que se establece en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por falta de carácter disciplinario impuestas a sus trabajadores, por incumplimiento de las disposiciones legales;

Que, el artículo 6 del referido Decreto Supremo, dispone que en cada organismo de la Administración Pública se debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, integrado por: a) un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside; b) el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejerce las funciones de Secretario; c) el Contador General o quien haga sus veces, y d) tres (03) representantes titulares y tres (03) representantes suplentes elegidos por los trabajadores;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000076-2021-MIGRACIONES, se constituyó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Superintendencia Nacional de Migraciones – CAFAE MIGRACIONES, para el periodo 2021-2022, así como se designó a sus integrantes;

Que, asimismo, a través de la Resolución de Superintendencia Nº 000058-2023-MIGRACIONES, se dejaron sin efecto las Resoluciones de Superintendencia Nº 000007-2023-MIGRACIONES y N° 000233-2022-MIGRACIONES, y se dispuso, con eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2022, se amplíe la vigencia del CAFAE MIGRACIONES para el período 2021-2022, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, asimismo, se resolvió modificar el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia Nº 000076-2021-MIGRACIONES, respecto a los integrantes del referido Comité;

Que, posteriormente, con la Resolución de Superintendencia Nº 000067-2023-MIGRACIONES, se resolvió designar, con eficacia anticipada al 06 de enero de 2023, al señor GINO LUIS PINARES CARIGNANO, Jefe de Unidad II de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, como Tesorero del CAFAE MIGRACIONES; así como, se resolvió modificar el artículo 3 de la Resolución de Superintendencia Nº 000058-2023-MIGRACIONES, respecto a los integrantes del citado Comité;

Que, en el Asiento 00009 de la Partida N° 13893629 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP figura el Acto: Recomposición del CAFAE, en el cual se señala que mediante la Resolución de Superintendencia Nº 000058-2023-MIGRACIONES, se recompone y amplía la vigencia del CAFAE MIGRACIONES, para el periodo 2021-2022, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023;

Que, mediante Esquela de Observación, el Registrador Público (e) de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima de la SUNARP, informó que en relación al Nro. de Título

Firmado digitalmente por CORDOVA JIMENEZ Jane Cecilia FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2023 15:26:36 -05:00

Firmado digitalmente por ORDINOLA CALLE Hialmer Saturnino FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2023 15:23:41 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES SANTIBAÑEZ Jacqueline Irene FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2023 15:16:17 -05:00

2023-00335499, el mismo adolece de defecto subsanable, señalando las siguientes observaciones:

"(…)
1. Se advierte que en el ***Art. 2° de la parte resolutiva de la Resolución de Superintendencia N° 000067-2023-MIGRACIONES,*** *se dispone modificar el artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 000058-2023-MIGRACIONES, apreciándose que en su tenor se hace referencia a la "constitución del CAFAE MIGRACIONES para el periodo 2021-2022"; no obstante, del antecedente registral (asiento A00009) se desprende que mediante el Art. 3° de la citada Resolución de Superintendencia N° 000058-2023-MIGRACIONES no se constituyó el CAFAE MIGRACIONES para el periodo 2021-2022, sino que se varió su composición (modificando el Art. 1° de la Resolución de Superintendencia N° 000076-2021-MIGRACIONES, en virtud de la cual se constituyó el CAFAE periodo 2021-2022). Siendo ello así, a efectos de corroborar la plena concordancia con la información obrante en el antecedente registral, deberá adecuarse el contenido del Art. 2° de la parte resolutiva de la Resolución de Superintendencia N° 000067-2023-MIGRACIONES a lo antes señalado.*
(…)"

Que, en ese contexto, con el Informe N° 000020-2023-ORH-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos concluye que, a fin de levantar la observación advertida por la SUNARP, resulta necesario modificar el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia Nº 000067-2023-MIGRACIONES, a fin de recomponer el CAFAE MIGRACIONES para el periodo 2021-2022, constituido mediante la Resolución de Superintendencia Nº 000076-2021-MIGRACIONES;

Que, con el Informe N° 000104-2023-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta jurídicamente viable se emita la Resolución de Superintendencia que resuelva modificar el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia Nº 000067-2023-MIGRACIONES, y de esta manera recomponer el CAFAE MIGRACIONES para el periodo 2021-2022, en virtud a lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10 del referido documento en el que dispone que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000067-2023-MIGRACIONES, conforme al siguiente texto:

"Artículo 2.- *Recomponer el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Superintendencia Nacional de Migraciones – CAFAE MIGRACIONES, para el periodo 2021-2022, constituido mediante Resolución de Superintendencia Nº 000076-2021-MIGRACIONES y ampliado desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2023*

mediante la Resolución de Superintendencia N° 000058-2023-MIGRACIONES, el cual queda integrado por las siguientes personas:

***MAURA MAGDALENA PEÑA SANTILLAN**, identificada con DNI N° 32305099, servidora de la Subdirección de Registro de Información Migratoria de la Dirección de Registro y Control Migratorio, como representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside.*

***EMERSON ANTONIO ROMERO GUARNIZ**, identificado con DNI N° 10452640, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (Designado temporalmente), quien ejerce las funciones de secretario.*

***GINO LUIS PINARES CARIGNANO**, identificado con DNI N° 10812544, Jefe de Unidad II de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas.*

Representantes Titulares de los trabajadores:

GRIMANEZA MEZA PEÑA
CON DNI N° 07976477

LIZETH HERMELINDA URIBE GUEVARA DE
GONZALO CON DNI N° 06727956

HARLEY FELIX CARPIO TEJADA
CON DNI N° 08150838

Representantes suplentes de los trabajadores:

MARYBEL AURELIA DIAZ RIOS
CON DNI N° 08694622

FREDDY FERNANDO ROJAS ORTIZ
CON DNI N° 10463317

RUTH PILAR VILCA CURILLO
CON DNI N° 08394048"

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los miembros del CAFAE MIGRACIONES, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
SUPERINTENDENTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE